



**RESOLUCION-DE-MP-090-2023**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). - COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**VISTA:** Para **RESOLVER SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA ICF-GA-LP-001-2023, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ICF OFICINA CENTRAL"** para el año dos mil veintitrés (2023). -Esta Dirección Ejecutiva se pronuncia en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), realice los actos preparatorios previo a Licitación los cuales son requeridos para someter a un contrato, con el propósito de obtener ofertas que cumplan con las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que consta en las diligencias de la **licitación privada ICF-GA-LP-001-2023, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ICF OFICINA CENTRAL"**, bases de Licitación y documentos con los cuales se acredita la disponibilidad presupuestaria con base al memorándum ICF-SGP-013-2023 de fecha trece (13) de febrero del dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo el proceso, anteriormente señalado, preparados por parte de la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

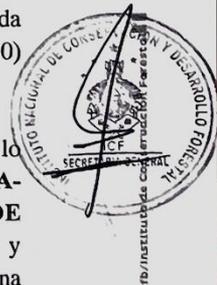
**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) el Departamento Legal, emitió Opinión No **ICF-DL-070-2023**, que corre a folios (057 y 058) donde establece que se continúe con el trámite legal correspondiente para esta modalidad de contratación cumpliendo todos los requerimientos legales de la Ley de Contratación del Estado, asimismo el pliego de condiciones cumple conforme a la normativa vigente, quedando sujeta a las mismas al estricto cumplimiento de publicación, divulgación y tiempos estipulados de conformidad con el marco legal, como el asegurarse que los procesos se encuentren registrados en el Plan de adquisiciones para el año dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) se emitió por la Secretaria General **Resolución DE-MP-067-2023** que corre a folio (060 y 061) el cual establece en el Resuelve en su numeral Primero: **AUTORIZAR EL INICIO DE LA LICITACIÓN PRIVADA ICF-GA-LP-001-2023, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ICF OFICINA CENTRAL"** ordenando que debe continuar con el trámite legal correspondiente para esta modalidad de contratación cumpliendo todos los requerimientos legales de acuerdo a Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a las presentes diligencias Invitación de Licitación Privada con fecha de presentación de ofertas (11 de abril 2023, hora 2:00 pm) la cual se remitió a diez (10) empresas de servicio mantenimiento automotriz, que corre a folios (003, 063 al 068 y 070 al 073).

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias que, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se Publicó el aviso de Licitación Privada **ICF-GA-LP-001-2023, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ICF OFICINA CENTRAL"**, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), dicho proceso fue publicado en la página oficial de ONCAE (Honducopras) corre a folio (062).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de abril del año en curso mediante Memorándum **ICF-GA-223-2023** se remitió por parte de la Gerencia Administrativa, nombramiento de la Comisión de





# Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República

HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Apertura para el proceso de Licitación Privada ICF-GA-LP-001-2023, que corre a folio (074) donde dicha comisión se presentara el día once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a partir de la 2:15 pm, en la sala de reuniones de la Gerencia Administrativa dar apertura a las ofertas presentadas por los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), en la Sala de Reuniones de la Gerencia Administrativa, ubicado en las instalaciones del ICF central, Colonia Brisas de Olancho, ciudad de Comayagüela M.D.C, la Comisión de Apertura a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitió Acta de Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Privada ICF-GA-LP-001-2023, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ICF OFICINA CENTRAL”, en el cual se detalla que al momento de la apertura de las ofertas, se constató que las dos ofertas presentadas en físico venían en forma sellada y completa, por lo que se procedió a la apertura de las ofertas y se corroboró lo siguiente: Que la oferta presentada por la Empresa **Evolución Car**, no presentó garantía de mantenimiento la cual es una documentación no subsanable, así mismo constatando en la misma que presentaron ofertas las siguientes empresas: 1) **Evolution Car**. 2) **Inversiones Castro S. de R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que el oferente de **Inversiones Castro S. de R.L** acompañó en su oferta la respectiva Garantía de Mantenimiento, que es una condición para iniciar el presente proceso, las cuales son equivalentes, al dos (2%) del valor total de la oferta y **Evolution Car**, no presentó garantía de mantenimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el adjudicatario tendrá la obligación de sustituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En caso de que el adjudicatario no presente la Garantía de cumplimiento la cual es equivalente al 15% del valor del contrato, dentro del plazo previsto por causas imputables a él, el ICF, declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de abril del año en curso mediante Memorandum ICF-GA-098-2023 se remitió por la Gerencia Administrativa, el nombramiento de la Comisión Evaluadora para el proceso de Licitación Privada ICF-GA-LP-001-2023, que corre a folio (086), acto seguido en fecha diecinueve (19) de abril del año en curso, en la Sala de Reuniones de la Gerencia Administrativa, ubicado en las instalaciones del ICF central, Colonia Brisas de Olancho, ciudad de Comayagüela M.D.C, a fin de dar continuidad al proceso de Licitación Privada ICF-GA-LP-001-2023, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ICF OFICINA CENTRAL” consta en el expediente del tomo dos (2) Acta de evaluación de oferta donde la comisión evaluadora concluyen en relación con la evaluación de las ofertas presentadas por ambos empresas oferentes, verificando que uno de los oferentes no cumplía con la evaluación económica y el otro oferente no cumplía con la evaluación financiera, esa comisión recomienda con base al análisis, comparación, discusión y conclusiones legales, financieras, técnicas y económicas, que la Dirección Ejecutiva del ICF lo siguiente: **DESCALIFICAR** a la empresa oferente **EVOLUTION CAR** en virtud que no presentó garantía de mantenimiento de la oferta (2%), por lo que se descarta la oferta por ese oferente, asimismo **SUBSANAR**, girando oficio de subsanación a la empresa oferente **Inversiones Castro S. de R.L**, referente a la copia autenticada del estado de resultado del último ejercicio fiscal inmediatamente anterior sellado y timbrado por el Contador General.

**CONSIDERANDO:** Que consta al expediente del tomo dos (2) el Oficio ICF-GA-132-2023 emitido por la Gerencia Administrativa, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023) la remisión del Oficio a la empresa **Inversiones Castro S. de R.L**, de conformidad al artículo 132 literal f del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y artículo 127 del mismo Reglamento, acto seguido en fecha veintiuno (21) del mes de abril del año en curso pronta respuesta al Oficio ICF-GA-132-2023.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora en el uso de sus facultades emitió su informe final de la evaluación de Ofertas mediante **ACTA DE EVALUCION Y RECOMENDACIÓN DE LA**



LICITACION PRIVADA ICF-GA-LP-001-2023, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ICF OFICINA CENTRAL" por un monto de ochocientos veintiún mil, cero cincuenta y cuatro Lempiras (L.821.054.00), recomienda por unanimidad a la Dirección Ejecutiva del ICF, que se adjudique este proceso de Licitación Privada, de la siguiente manera: **PRIMERO:** Por lo anteriormente expuesto, y con base al análisis, legal, financiero, económico y técnico de las subsanaciones presentadas por la empresa Inversiones Castro S. de R.L, tal como lo establecen las bases que se encuentran publicadas en el portal de ONCAE, por tener acreditado de manera satisfactoria los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones establecidos en las bases de Licitación Privada y dentro de los oferentes fue quien presento la propuesta más completa para la institución según los criterios de la evaluación prevista y con el fin de cumplir lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, asimismo la comisión advierte que si la empresa Inversiones Castro S. de R.L, no acepta y firma el contrato del presente proceso licitatorio, se dará cumplimiento a lo que establece el artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado "Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía.

**CONSIDERANDO:** De acuerdo al artículo 55 de la Ley De Contratación del Estado. - **Motivación de la adjudicación:** Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido. (en este caso en particular la empresa EVOLUTION CAR, no presento garantía de mantenimiento de la oferta (2%) por lo tanto quedó descalificada.

#### POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere tomando en consideración la documentación presentada y con fundamento en los artículos 80 y 360 de la Constitución de la República, Artículos 26, 38 numeral 2, 39, 40, 51, 52, 55, 59, 99, 100, 111, de la Ley de Contratación del Estado y 8, 9, 10, 37, 39, 40, 98, 100, 106, 107, 116, 117, 120, 122, 123, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, artículo 18 numeral 1 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo 27 numeral 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia de Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo. Tomando en consideración toda la documentación presentada, lo recomendado por la Comisión Evaluadora y bases de licitación, este Departamento Legal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

#### RESUELVE

Tomando en consideración los Dictamen emitido por el Departamento Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** y toda la documentación adjunta al expediente. - Esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el uso de sus facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA ICF-GA-LP-001-2023, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ICF OFICINA CENTRAL" A LA EMPRESA INVERSIONES CASTRO S. DE R.L,** por el monto ofertado que corresponde a **OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.821.054.00)**, tal como lo establecen las bases que se encuentran publicadas en el portal de ONCAE, por tener acreditado de manera satisfactoria los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones establecidos en las bases de Licitación Privada y dentro de los oferentes fue quien presento la propuesta más completa para la institución, a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).





**SEGUNDO:** Previo a la firma del contrato, la empresa deberá presentar los siguientes documentos:

- A) **Constancia original de la Procuraduría General de la República**, de no tener juicios pendientes contra el Estado de Honduras.
- B) **Garantía de cumplimiento de contrato** con vigencia de tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- C) **Garantía de calidad** de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.

**TERCERO:** Si el oferente a quien se adjudica el Contrato, no acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables a él, el ICF deberá ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta de acuerdo a lo que estable la ley de contratación del Estado.

**CUARTO:** Se debe establecer en el contrato las causales de rescisión sin responsabilidad para la parte contratante, motivadas por: La falta de asignación presupuestaria, esto en virtud de que el Congreso Nacional no haya aprobado el presupuesto General de Ingresos y egresos de la República y no haya otorgado las asignaciones presupuestarias correspondientes, esto debido a que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, mandan que no se podrá comprometer fondos o asignaciones presupuestarias correspondientes al siguiente año fiscal.

**QUINTO:** Hacer del conocimiento a los oferentes y a Gerencia Administrativa de la Resolución del presente proceso Licitatorio.

**SEXTO:** Que se incluya en el contrato los siguientes aspectos recomendados por la Comisión de Evaluación:

- 1.- Que se pueda sustituir los vehículos preestablecidos (16 vehículos) en los pliegos de condiciones entre sí, en caso de que uno requiera un mayor número de mantenimientos, esto en virtud que el oferente menciona en su oferta, que brindara cuatro (4) mantenimientos preventivos por vehículo, en el entendido que existirán entonces, sesenta y cuatro (64) mantenimientos preventivos a disposición de cualquiera de los vehículos que necesiten mayor atención.
- 2.- Que cada mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos estén sujetos a la inspección, análisis y aprobación por parte de la Unidad de Transporte y Logística, en caso contrario, pueden emitir un dictamen técnico solicitando que se realice nuevamente el mantenimiento sin incurrir en mayor gasto por parte ICF.
- 3.- Que se apeguen a los precios establecidos en su oferta.

**SEPTIMO:** Publicar la resolución en el portal de transparencia de ICF y en la página oficial de ONCAE. -NOTIFIÍQUESE.

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
DIRECTOR EJECUTIVO ICF.

ABG. DANIA MARÍA RAMÍREZ NAJERA  
SECRETARÍA GENERAL ICF.

